



República de Colombia  
Juzgado 19 Laboral del Circuito  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia</b>
<b>Demandante</b>	<b>Lucy Lopera Vega</b>
<b>Demandado</b>	<b>Almacenes Éxito S.A. y ARL Sura</b>
<b>Radicación No.</b>	<b>76 001 31 05 005 2018 00228 00</b>

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2078**

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente para decisión, se advierte que en la audiencia realizada el 13 de septiembre de 2022, se requirió a la parte demandada Almacenes Éxito S.A. para que remitiera la documental relacionada con la situación administrativa de la trabajadora durante el tiempo que prestó sus servicios, y si bien es cierto la empresa el 20 de septiembre de 2022 allegó documental en respuesta a lo solicitado, también lo es que la Ficha Medica Ocupacional del 24 de enero de 1995 aportada corresponde a Glenn Bueno Schneider y no a la demandante **(f. 21 a 22 archivo 25 ED)**, y los demás documentos están ilegibles **(f. 23 a 56 archivo 25 ED)**, por lo que no es posible determinar a qué o quién corresponden los mismos, por lo que se hace necesario requerir a la empresa demandada para que dé cumplimiento a lo solicitado en el término de cinco días.

En cuanto al traslado del dictamen realizado por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo **(archivo 19 ED)**, se tendrá

por descrito el traslado y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 de CPTSS.

Por otro lado, teniendo en cuenta que, la ARL SURA el 16 de septiembre de 2022 al descender el traslado del dictamen realizado a la demandante por parte de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, solicitó la comparecencia del Medico Ponente Dra. Patricia Castillo Valencia, a fin de interrogarla sobre el dictamen presentado (**archivo 24 ED**), se accederá a la misma, en virtud de lo establecido en el art. 228 del C. G. del Proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**Primero: Tener por descrito** el traslado por parte del dictamen realizado a Lucy Lopera Vega por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo.

**Segundo: Citar** al Medico Ponente Dra. Patricia Castillo Valencia, a fin de a fin de interrogarla sobre el dictamen presentado.

**Tercero: Requerir** a la demandada Almacenes Éxito S.A. para que en el término de cinco (05) días, allegue los documentos requeridos de la demandante Lucy Lopera Vega, y de manera legible.

**Cuarto: Señalar** la hora de la **1:30 pm** del jueves **24 de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

**Quinto: Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**Sexto: Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

**Séptimo: Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**Octavo: Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

**Noveno: Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

/CMA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

**24 DE OCTUBRE DE 2022**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA